



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00919-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el demandante BANCOLOMBIA S.A. solicitó al Despacho tener a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

De otro lado, en atención al memorial allegado, por ser procedente, se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y bienes que se lleguen a desembargar y que le correspondan al demandado en el presente proceso.

Dicha medida proviene del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de San Antonio de Prado, radicado N° 05001-41-89-003-2021-00313-00. Se ordena, por secretaría, oficiar informando al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre BANCOLOMBIA S.A. y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en la proporción que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.

RADICADO N°. 2019-00919-00

SEGUNDO: En consecuencia, se continuará teniendo a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, como CESIONARIA DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDÍA A BANCOLOMBIA S.A., pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y bienes que se lleguen a desembargar y que le correspondan al demandado en el presente proceso, en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

034

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd647fe9137570aa223f9c4cce5263f0895fc2034cfcd09fdf582bd2f520dca0**

Documento generado en 24/02/2022 12:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>